

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia VERBAL RESOLUCIÓN CONTRATO COMPRAVENTA	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01primvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Dieciséis de Octubre de dos mil Veinte.

La apoderada demandante al pretender subsanar lo advertido en el ordinal tercero del auto del 26 de agosto último, expone que "...no cuenta con acta de comparecencia o incumplimiento, toda vez que en el contrato inicial no se fijó una fecha exacta para la realización de la escritura que protocolizaba la promesa". Lo que significa que tal acto no produce obligación alguna, pues carece del requisito contenido en el numeral 3 del artículo 89 de la ley 153 de 1887, en concordancia con el artículo 1546 del Código Civil, motivo suficiente para proceder al rechazo de la demanda. Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa por incumplimiento propuesta por LUIS ALBERTO BALLÉN quien actúa a través de apoderada judicial contra CARLOS ENRIQUE FONTECHA OLARTE, ORLANDO FONTECHA OLARTE Y LUIS ALBERTO FONTECHA OLARTE, radicado 688614089001-2019-00287-00, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cita en atención al estado de emergencia por la pandemia de la COVID-19.

TERCERO: ARCHÍVESE el presente proceso y **HÁGANSE** las desanotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 19 DE OCTUBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 048. SAYDEE CHACÓN QUIROGA SECRETARIA AD-HOC.
--